Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Subvención a favor de las familias monoparentales, personas viudas y familias con todos sus miembros en situación de desempleo.

Extracto de la convocatoria subvención a favor de familias monoparentales, viudos y viudas, con todos sus miembros en situación de desempleo.

BDNS(Identif.): 532669.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532669).

Primero.- Beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir los requisitos siguientes:

Familias monoparentales:

Disponer del título de la Generalitat de ser familia monoparental.

Estar empadronado a Tordera des del uno de enero del año en que se solicita la subvención

Tener unos ingresos inferiores a 2 veces el IPREM vigente en cómputo anual de 14 pagas el año inmediatamente anterior al subvencionado.

Ser titulares o arrendatarios de una única vivienda, y no disponer de ningún otro bien inmueble en régimen de propiedad o de alquiler distinto a la vivienda habitual, excepto si se trata de una plaza de aparcamiento y/o trastero, sobre los que tenga el derecho de propiedad, posesión o usufructo y que se ubique en el mismo edificio o complejo residencial donde se sitúe la vivienda habitual.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones y con la seguridad social.

Viudos/viudas:

Tener esta condición civil a 1 de enero del año de solicitud de la subvención.

Estar empadronado en Tordera desde el 1 de enero del año en que se solicita la subvención.

Vivir solo/a.

Tener unos ingresos brutos inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente en cómputo anual de 14 pagas el año inmediatamente anterior al subvencionado.

Ser titulares o arrendatarios de una única vivienda, y no disponer de ningún otro bien inmueble en régimen de propiedad o de alquiler distinto a la vivienda habitual, excepto si se trata de una plaza de aparcamiento y/o trastero, sobre los que tenga el derecho de propiedad, posesión o usufructo y que se ubique en el mismo edificio o complejo residencial donde se sitúe la vivienda habitual.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones y con la Seguridad Social.

Familias con todos sus miembros en situación de desempleo:

Encontrarse en esta situación a 1 de enero del año de solicitud de la subvención.

Todos los miembros de la unidad familiar con edad legal de trabajar deben estar inscritos como a demandantes de ocupación a las Oficinas de Trabajo del SOC, mediante la correspondiente documentación acreditativa de la situación a la fecha de devengo del impuesto del ejercicio en que se solicita la subvención: Documento de renovación de la demanda de ocupación (DARDO).

Estar empadronado en Tordera desde el 1 de enero del año en que se solicita la subvención.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 18-12-2020 | CVE 2020037373 | Pàg. 1-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Tener unos ingresos brutos inferiores, en el caso de una persona de 1,5 veces el IPREM, y en el caso de 2 o más personas, ingresos inferiores a 3 veces el IPREM en cómputo anual de 14 pagas el año inmediatamente anterior al subvencionado.

Ser titulares o arrendatarios de una única vivienda, y no disponer de ningún otro bien inmueble en régimen de propiedad o de alquiler distinto a la vivienda habitual, excepto si se trata de una plaza de aparcamiento y/o trastero, sobre los que tenga el derecho de propiedad, posesión o usufructo y que se ubique en el mismo edificio o complejo residencial donde se sitúe la vivienda habitual.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones y con la seguridad social.

Segundo.- Objeto

Estas bases reguladoras tienen por objeto fijar los criterios de concesión de ayudas extraordinarias destinadas a dar soporte económico a aquellas familias monoparentales, viudos y viudas, familias con todos sus miembros en situación de desempleo empadronadas en Tordera.

Tercero.- Bases reguladores

Resultan de aplicación las bases reguladoras para la concesión de una subvención a favor de aquellas familias monoparentales, viudos y viudas, familias con todos sus miembros en situación de desempleo.

Cuarto.- Cuantía

No se podrán conceder subvenciones por encima del crédito disponible. En el caso que las solicitudes excedan el crédito de la partida, se prorrateará entre las solicitudes recibidas.

El importe máximo de la subvención por unidad familiar será de:

Unidad familiar de 1 miembro, hasta un máximo de 75,00 euros.

Unidad familiar de 2 miembros, hasta un máximo de 100,00 euros.

Unidad familiar de 3 miembros, hasta un máximo de 125,00 euros.

Unidad familiar de 4 o más miembros, hasta un máximo de 150,00 euros.

El presupuesto total destinado a esta subvención será de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0600/152/4800001.

Quinto.- Plazo de presentación y documentación

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 31 de diciembre de 2020. El impreso normalizado se facilitará el registro de entrada del Ayuntamiento o a la web municipal. La documentación que deberá aportar, está relacionada en el mismo impreso.

La presentación de solicitudes se realizará de forma prioritaria y preferente de manera telemática (mediante el trámite de instancia genérica, al cual se adjuntará el modelo normalizado de solicitud y toda la documentación correspondiente) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://www.seu-e.cat/ca/web/tordera/).

Excepcionalmente, y previa justificación fundamentada, se podrán presentar de forma presencial a la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, con cita previa, solo en el supuesto de personas que no tengan medios para presentarse de forma telemática.

En cualquier otro medio establecido legalmente. En este caso, deberá que la solicitud conste:

Nombre, apellidos y NIF del solicitante

Dirección de notificación.

Declaración de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 18-12-2020 | CVE 2020037373 | Pàg. 2-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

pública y con la Seguridad Social.

Para admitir a trámite la solicitud, deberá adjuntar:

Solicitud del modelo normalizado.

Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

Documento acreditativo de la situación familiar.

Declaración de la renta y/o certificado de la AEAT de estar eximido de presentación.

Datos bancarios debidamente cumplimentados y firmados para poder realizar el pago.

Contrato de alquiler y último recibo pagado, en el caso de ser arrendatario.

Autorización expresa para llevar a cabo las consultas necesarias con las otras administraciones con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvenciones, entre otros el empadronamiento al domicilio habitual.

Las familias monoparentales:

Título de la Generalitat donde se reconoce la condición de familia monoparental.

En caso de tener la tutela de un menor, el documento acreditativo correspondiente.

La presentación de la solicitud implica: la aceptación plena de las bases reguladoras de la subvención y la autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias con las demás administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y documentación aportada.

La presentación de la solicitud y de la documentación adjunta faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de cualquier información o documentación, a más de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobaciones que considere oportunas.

Tordera, 2020-12-14

2º teniente de alcalde por delegación (DA 2019/829), Josep Llorens Muñoz

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 18-12-2020 | CVE 2020037373 | Pàg. 3-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona